



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO
QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 864 /

COPIAPÓ, **08 SET. 2009**

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Artículos 2°, 4°, 10°, 82° inciso 3°, 44°, 71°, 86°, 90° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1974; Artículos 4°, 30°, 87°, 148, 165 inciso 3°, 167, 170, 173 y siguientes del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818 de 1983, del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 287, de 31.08.2009.

b) Que, la extranjera **María Alicia MIRANDA GUARNIZ**, de nacionalidad peruana, de fecha de nacimiento el 27.05.1990, D.N.I. N° 47784978-1, ingresó a Chile en calidad de turista el 30.01.2008.

c) Que, la extranjera **María Alicia MIRANDA GUARNIZ**, de nacionalidad peruana, de acuerdo a lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y en virtud de los antecedentes aportados por la misma, es recomendable que abandone el territorio nacional.

d) Que, la extranjera **María Alicia MIRANDA GUARNIZ**, de nacionalidad peruana, ha infringido el Artículo 82° inciso 3°, del Reglamento de Extranjería, y Artículo 165 inciso 3°, del D.L. N° 1.094 de 1975, por cuanto ha eludido las medidas de control y traslado dispuestas en su contra.

ID. DOC.

7346805

RESUELVO:

1.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, procederá a notificar y expulsar del territorio nacional a la extranjera **María Alicia MIRANDA GUARNIZ**, de nacionalidad peruana, por cuanto ha eludido las medidas de control y traslado dispuestas en su contra.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberá efectuar la expulsión de la persona aludida, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, cuando se cumplan las respectivas penas.

3.- La Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, queda facultada para allanar el domicilio de la extranjera **María Alicia MIRANDA GUARNIZ**, de nacionalidad peruana, sólo en el evento de oposición por parte de ésta.

4.- **RESÉRVESE** al afectado las acciones judiciales administrativas que señala el D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Prefectura de Carabineros
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
 - Asesoría Jurídica Intendencia
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt